

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 30 de octubre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00304

Auto No. 1937

---

En referencia a los escritos que anteceden allegados mediante correos electrónico por la apoderada judicial de la parte actora y quien fungía en tal calidad, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibídem y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, igualmente se ordenara agregar la constancia de envió y no entrega de la citación para notificación personal allegada por la referida apoderada, y respecto del escrito de renuncia se agregara sin pronunciamiento alguno ya que con anterioridad se había resuelto lo pertinente, y por ello:

### RESUELVE

1. Ordénese el emplazamiento del demandado Diego Márquez Márquez, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1604 del 26 de septiembre de 2018 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Banco W S.A. contra Diego Márquez Márquez.

2. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

3. Se ordena que por secretaria se dé aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando la información respectiva.

4. Se ordena agregar al expediente la constancia del diligenciamiento de la citación para notificación personal y constancia de no entrega allegadas por la apoderada judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo Servientrega (fls. 66 y 67).

5. Igualmente se ordena agregar el escrito de renuncia allegado por el Banco W S.A. suscrito por la anterior apoderada judicial, sin trámite alguno por cuanto con anterioridad ya se había revocado el poder y se había resuelto la misma petición.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 135 de 3 de noviembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria